



RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una instalación existente para la producción de fundición de metales ferrosos en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovida por UCB Cast Profil S.A. (N.º Expte. INAGA/500301/02/2010/8114).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de autorización ambiental integrada, a solicitud de UCB Cast Profil S.A. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 30 de julio de 2010 y número 25.099 de Registro de Entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza se remite por parte de UCB Cast Profil S.A. la documentación de una instalación para la producción de fundición de metales ferrosos ubicada en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), al objeto de obtener la autorización ambiental integrada, según la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control de la contaminación y la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. Tras requerimientos realizados al promotor, la documentación aportada consiste en proyecto básico, firmado por la Geóloga Beatriz Valero Casajús en fecha 2 de diciembre de 2010 y visado por el Ilustre Colegio Oficial de Geólogos en fecha 13 de diciembre de 2010 y número 5.574, así como Anexo al Proyecto básico, firmado por la Geóloga Beatriz Valero Casajús en fecha 2 de enero de 2011 y visado por el Ilustre Colegio Oficial de Geólogos en fecha 7 de febrero de 2011 y número 8.377.

Segundo.—La instalación se incluye en el apartado 2.4 «Fundiciones de metales ferrosos con una capacidad de producción de más de 20 toneladas por día», del anexo VI de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, coincidente con el apartado 2.4 del Anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control de la contaminación.

Tercero.—Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta Anuncio de 16 de febrero de 2011, por el que se inicia el trámite de información al público de la autorización ambiental integrada de la instalación para la producción de fundición de metales ferrosos ubicada en el término municipal de Villanueva de Gállego durante treinta días hábiles. Con fecha 22 de febrero de 2011 se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. El anuncio se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 42 de 1 de marzo de 2011. Durante el periodo de información pública no se reciben alegaciones al proyecto.

Cuarto.—Con fecha 15 de abril de 2011 el INAGA, tras haber finalizado el periodo de información pública solicita informe preceptivo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. El 27 de abril de 2011 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en el que establece que la instalación es adecuada en todos aquellos aspectos que establece la normativa vigente de aplicación en materia urbanística y el planeamiento municipal.

Quinto.—Con fecha 30 de junio de 2011, se remite a la Dirección General de Calidad Ambiental, el informe preliminar de situación de suelos presentado por el promotor junto al proyecto básico al objeto de señalar si se deben recabar del titular informes más detallados, y se establece el contenido, y la periodicidad, de los informes de seguimiento que la empresa está obligada a presentar de acuerdo a la normativa mencionada. Con fecha 19 de julio de 2011 de Registro de entrada en el INAGA, se remite por parte de la Dirección General de Calidad Ambiental, informe en el que se propone la inclusión en la resolución de AAI de UCB Cast Profil S.A. un condicionado específico en relación con la protección del suelo.

Sexto.—El trámite de audiencia al interesado, previsto en el art. 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se notifica con fecha 7 de septiembre de 2011. Acabado el plazo no se han recibido alegaciones por parte del promotor. Posteriormente se remite el borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego sin que éste manifieste observaciones al mismo.

Séptimo.—La instalación de UCB Cast Profil S.A. se localiza en el polígono San Miguel, en la carretera de Huesca km 9,6, en el término municipal de Villanueva de Gállego, en suelo clasificado como urbano industrial Grado 1, que presenta informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y ocupa una superficie de aproximadamente 10.000 m². Los terrenos pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del Ebro y no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni como Zona de Especial Protección para las Aves según la Directiva 79/409/CEE, no hay humedales del convenio RAMSAR, no existen Montes de Utilidad Pública, ni Vías Pecuarias, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espa-



cios Naturales Protegidos de Aragón). El municipio de Villanueva de Gállego está incluido en el ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) de acuerdo con el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. No obstante se trata de una actividad ya existente que se localiza en un polígono industrial, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre esta especie.

Fundamentos jurídicos

Primero.—La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.—Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.—La pretensión suscitada es admisible para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental compatible de conformidad con el proyecto básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación aneja aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Cuarto.—Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 7/2010, del 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU de Villanueva de Gállego; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; el Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad autónoma de Aragón; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobier-



no de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.—Otorgar la autorización ambiental integrada a U.C.B. Cast Profil S.A. (C.I.F. A-5074 4846), para las instalaciones ubicadas en la carretera de Huesca km 9,6, Polígono San Miguel, c/Einstein, 64 de Villanueva de Gállego (Zaragoza) (coordenadas UTM ED50 Huso 30 X: 679062,23; Y: 4623190,45; Z: 255 m.s.n.m.) y CNAE-2009 24.10, para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para la fabricación de perfiles y barras de hierro mediante proceso de fundición de colada continua, con una producción anual de productos terminados de 26.000 Tm/año, 118,18 Tm/día. Dicha autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1.—Descripción de la instalación

La instalación ocupa una superficie de aproximadamente 10.000 m² y los principales procesos que tienen lugar en la instalación son:

— Fusión: el método adoptado es mediante hornos de inducción a crisol. Para realizar el proceso se procede al encendido de los tres hornos eléctricos de fusión de baja frecuencia (de 8, 9 y 10 Tm de capacidad respectivamente) y se llenan de materias primas hasta ajustar unas composiciones químicas de hierro a unas determinadas temperaturas (1.400-1.500 °C).

— Colada: una vez fundido el hierro se vierte en unas cucharas que alimentan a su vez tres hornos eléctricos de colada (arquetas de mantenimiento de temperatura de 3,4 y 5 Tn de capacidad, respectivamente) que alcanzan entre 1.200 y 1.300 °C. De los hornos, a través de unas bocas con un sistema de refrigeración por agua, se extraen barras de hierro a una temperatura cercana a la fusión (1.100 °C) y posteriormente se enfrían. Sólo se trabaja con 1 o 2 hornos a la vez. Posteriormente, las barras se cortan en longitudes deseadas y una parte de la producción de colada se mecaniza para ajustar sus dimensiones. La colada se efectúa en máquinas continuas de colada horizontal.

— Refrigeración de los hornos: la refrigeración de los hornos de fusión se realiza mediante un circuito cerrado para reutilizar el agua. El circuito dispone de un refrigerador que baja la temperatura del agua tras pasar por el horno y es accionado mediante unas bombas eléctricas. Cada circuito dispone de unas bombas de emergencia de gasoil para el caso en que se produzca un fallo eléctrico. El circuito de refrigeración de los hornos de colada y el de los elementos auxiliares es similar al anterior, con la diferencia de que la refrigeración del agua se realiza en una torre de refrigeración.

— Almacén: almacenamiento y expedición de los productos fabricados.

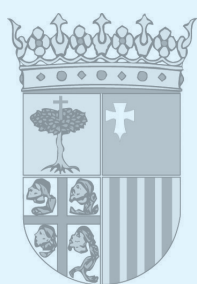
— Taller de coquillas y marcos: se localiza en la nave 5 donde se guardan y fabrican piezas para que se acoplen a los hornos de colada con el fin de definir el perfil de la barra de colada.

Otras actividades que se realizan en las instalaciones son: limpieza de piezas mediante pelado mecánico, troceado de piezas mediante corte mecánico, mantenimiento mecánico y eléctrico de la maquinaria y control y ensayo de los productos en los laboratorios.

Las instalaciones se componen de 5 edificios: nave 1 o nave de colada, nave 2 o nave de mecanizado, las oficinas, la nave 4 para el almacén de producto acabado y por último la nave 5 para el almacén de varios y talleres de marcos y coquillas. Las naves 1 y 2 y las oficinas son anexas formando un único bloque, junto a ellas se localiza la nave 5 y al otro lado de la calle se encuentra la nave 4.

La maquinaria y equipos más destacados son:

- Dos hornos tipo crisol Hygassa de 9 y 10 TM
- Un horno Junker NGT 8000 de 8 TM.
- Tres líneas de colada con tres hornos de colada.
- Cinco puentes grúa para la fusión y colada y dos para el mecanizado.
- Diez cucharas.
- Cuatro centros de transformación.
- Grupo generador automático Merlin Gerin 800 KVA.
- Un depósito de gasoil de 2.500 l en la nave 1 y otro de 1.000 l en el almacén.
- Un grupo electrógeno Gesán de 85 KVA para la fusión y un Grupo electrógeno Bosh de 40 KVA para el mecanizado.
- Cuatro instalaciones de refrigeración.
- Cinco tornos para el mecanizado, otros 2 para el taller de mecanizado y dos para el taller de coquillas.
- Dos fresadoras para el mecanizado y una para el taller de coquillas.
- Dos hornos de recocido Intersec en el almacén.
- Un centro de transformación 10/400 KV de 2x400 KVA.
- Dos depósitos de propano de 10.000 y 19.760 l, respectivamente, en el almacén.



1.2.—Consumos

Los consumos de materias primas, combustibles, energía y agua previstos en las instalaciones existentes para la producción de fundición de metales ferrosos son:

- Materia prima

Los consumos anuales de materias primas y auxiliares previstos para la capacidad máxima de producción de 26.000 Tm/año de perfiles y barras de hierro son los siguientes:

Materias primas	Consumo anual (Tm/año)
Desperdicios y desechos ferrosos (chatarra)	13.400
Lingotes refundidos	9.300
Ferroaleaciones	3.300
Grafito	20,5

Materias auxiliares	Consumo anual
Aceite	0,55 Tm/año
Taladrinas	7,210 Tm/año
Oxígeno	1,1 Tm/año
Acetileno	0,52 Tm/año
Nitrógeno premier	0,05 Tm/año
Argón	0,098 Tm/año
Polirresin, Alúmina en suspensión	9 l
Sprays	100 l
Aislante térmico- Barlán	1.500 m3
Aislante térmico- Mantas de fibra sintética	1.830 m

- Combustible

El consumo de gasoil se realiza en los diferentes equipos utilizados en la empresa como son: carretillas, compresor y otra maquinaria, así como para el motor de emergencia por fallo eléctrico (grupo generador automático) y se almacena en dos depósitos de 2.500 y 1.000 l respectivamente.

Además, existe un consumo de propano utilizado para calentar el caldo de los hornos de colada y para las operaciones de corte y soldadura. Se almacena en dos depósitos de 10.000 y 20.000 l ubicados en la zona exterior del almacén y en botellones en la nave 2. El consumo anual es el siguiente:

Combustible	Consumo
Gasóleo	11.000 l/año
Propano	19 Tm/año

- Agua

El consumo de agua se realiza para uso doméstico y sanitario, para el proceso de refrigeración y para las pruebas de bombas. La fuente mayoritaria del agua es la red municipal, aunque hay una pequeña parte que proviene de pozo, de la que se posee autorización y que se utiliza únicamente para las pruebas de bombeo. Los consumos son:

Uso	Procedencia	Cantidad m3/año
Sanitario y doméstico	Red municipal	1.410
Proceso de refrigeración	Red municipal	13.117
Pruebas de bombas	Pozo	27

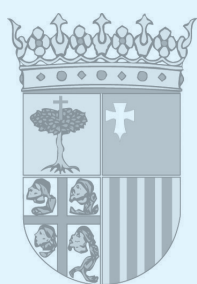
- Electricidad

El suministro de electricidad proviene de la red exterior y se estima en 21.569.207 Kwh/año.

1.3.—Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada U.C.B. Cast Profil, S.A. se reseñan en los anexos de la presente resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I.—Emisiones a las aguas y su control
- Anexo II.—Emisiones a la atmósfera y su control



- Anexo III.—Emisiones de ruido y su control
- Anexo IV.—Producción de residuos peligrosos y su control
- Anexo V.—Producción de residuos industriales no peligrosos y su control
- Anexo VI.—Producción de residuos domésticos
- Anexo VII.—Gestión de residuos y su control.
- Anexo VIII.—Control de los suelos sobre los que se desarrolla la actividad

Las obligaciones documentales y de información y notificación pueden ser cumplimentadas, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos de la Dirección General de Calidad Ambiental. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando mediante orden o texto normativo equivalente se disponga dicho medio como el único válido para esas obligaciones.

1.4.—Aplicación de las mejores técnicas disponibles

Con el fin de reducir las emisiones, optimizar el uso de materias primas, minimizar los residuos, aumentar la eficiencia energética y disminuir el riesgo de accidentes, la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el Documento de Referencia sobre las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) del sector de forja y fundición, publicado en mayo de 2005. Las medidas más destacadas con que la instalación cuenta son las siguientes:

Medidas generales

Horno de inducción a crisol, que presenta unas ventajas fundamentales sobre los otros sistemas de fusión como son:

- No necesita instalación de anticontaminación, salvo la captación de partículas sólidas como únicos residuos de posible contaminación atmosférica.
- Permite obtener con más facilidad las cantidades precisas, asegurando una composición química y de temperatura, lo que se traduce en un menor rechazo.
- Más bajo coste del producto fabricado aún teniendo en cuenta las amortizaciones.

La colada se efectúa en máquinas continuas de colada horizontal, con lo que se han eliminado las secciones de arepería, machería, moldeo, colada y desmoldeo, así como el granallado y rebarba típicas en los procesos de fusión.

La refrigeración de los hornos se realiza mediante un circuito cerrado para reutilizar el agua, por lo que se minimiza el consumo de agua. El vertido de las aguas de refrigeración y de las purgas del sistema es el único generado en proceso, y debido a las características del uso no posee carga contaminante.

El almacenamiento de productos se encuentra a cubierto, almacenando por separado los distintos tipos de materias primas utilizadas en zonas compartimentadas.

Respecto a las emisiones a la atmósfera

U.C.B. Cast Profil S.A. dispone de un ciclón y un filtro de mangas en el foco n.º 1 correspondiente a la salida del horno de fusión. Se realiza un control periódico de las emisiones. Asimismo, el foco n.º 2 presenta como medida correctora un ciclón.

Además, los almacenamientos de materias primas se realizan dentro de la nave, a cubierto.

Respecto a la contaminación del suelo

Las zonas destinadas a la producción, almacenamiento de productos y residuos se encuentran pavimentadas y con cubetos de retención en las zonas en las que se consideran necesarias.

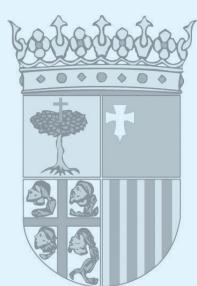
1.16.—Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales

Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca una emisión imprevista que pueda influir de forma negativa en el medio ambiente, la empresa deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano competente el cual podrá determinar las medidas que considere oportunas y a las que deberá someterse el titular del proyecto. En todo caso, la empresa deberá:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de fallos o funcionamiento anormales, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, evitar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y, en general, cualquier incidencia que afecte a la actividad, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del art. 5 del RD 833/1988.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental cualquier accidente o incidente en las instalaciones que pudiera afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera que pueda afectar a la calidad del aire.



- El titular deberá disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de emergencia en el vertido. En caso de no disponer de dicho plan el titular se atenderá a las normas generales en casos de emergencia. El vertido accidental en el alcantarillado municipal de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los art. 14 y 15 del Decreto 38/2004, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y a la Dirección General de Calidad Ambiental, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las medidas para corregirla en el mínimo plazo.

1.17.—Registro Estatal de emisiones contaminantes

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, Categorías 2.4 de la Ley 16/2002 y 2.d del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Real Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.18.—Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

1.19.—Cese de actividades

La empresa comunicará el cese de las actividades al órgano competente de esta Comunidad Autónoma con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, incluyendo análisis de suelos y medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

1.20.—Otras autorizaciones y licencias

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

1.21.—Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta autorización ambiental integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a la planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental.

1.22.—Vigencia de la autorización ambiental integrada

La presente autorización ambiental integrada se otorga con una vigencia de ocho años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la efectividad, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva Autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la autorización ambiental integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

2.—Notificación y publicación

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2001.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

ANEXOS de la Resolución de 25 de noviembre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una instalación existente para la producción de fundición de metales ferrosos en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovida por UCB Cast Profil S.A. (Nº Expte. INAGA/500301/02/2010/8114)

ANEXO I.- Emisiones a las aguas y su control

A.- Origen de las aguas residuales

El vertido de aguas residuales principal de UCB Cast Profil, S.A. se genera por las purgas realizadas al circuito de refrigeración. Durante el proceso de refrigeración se producen pérdidas por evaporación de 7.322 m³/año por lo que este vertido se cuantifica en 5.795 m³/año. El agua vertida debido a usos sanitarios es de aproximadamente 1.410 m³, por lo que el vertido total se cuantifica en 7.205 m³ anuales. Estas dos fuentes se unen antes de ser vertidas de forma conjunta al colector municipal.

B.- Límites de vertido

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DBO ₅	500 mg/l	1.000 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
DQO	1000 mg/l	1.500 mg/l
Temperatura	40 °C	50 °C
Conductividad a 25 °C	2 mS/cm	4 mS/cm
Aceites y grasas	100 mg/l	150 mg/l
Cloruros	2.000 mg/l	2.000 mg/l

C.- Control del vertido de aguas residuales

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos UCB Cast Profil S.A. deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes en cada uno de los puntos de vertido. Dicha arqueta recogerá toda el agua residual generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis anual de las aguas a la salida de las instalaciones (en la arqueta de vertido), de todos los parámetros especificados en el punto 1.3. de este condicionado, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. Además el titular de la autorización realizará un autocontrol semestral en la arqueta de vertido de la calidad y cantidad de los vertidos. Toda esta información deberá estar disponible para su examen por la Dirección General de Calidad Ambiental y por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

ANEXO II.- Emisiones a la atmósfera y su control**A.- Emisiones a la atmósfera**

Se autoriza a la empresa UCB Cast Profil, S.A. como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA – 099, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 04020703 “Hornos eléctricos (incluidos los hornos de inducción) en fundiciones férreas con capacidad de fusión $\geq 5\text{Tm/día}$ ”, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación. Las concentraciones de contaminantes se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco.

Foco nº 1

Salida de los tres hornos eléctricos de fusión (hornos de inducción a crisol de 8, 9 y 10 Tm de capacidad). Potencia 340 CV, aprox. 249.900 W. Presenta como medidas correctoras un ciclón y un filtro de mangas.

Diligenciado con número de registro: AR099/PI01.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 12 m y sección rectangular de 2,986 x 0,88 m.

Clasificación según el Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 04020703.

Contaminantes emitidos: partículas sólidas y metales pesados.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	50 mg/Nm ³
Metales pesados (Cu+Zn+Fe+Al+Cr)	0,5 mg/Nm ³

Foco nº 2

Taller de coquillas y marcos (operaciones de corte de grafito). Presenta como medidas correctoras un ciclón.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,35 m y una altura de 8,5 m sobre el suelo.

No dispone de libro de registro.

Clasificación según el Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo C, código 04021051.

Contaminantes emitidos: partículas sólidas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas sólidas	30 mg/Nm ³

B.- Control de emisiones a la atmósfera

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259 ó en el Anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

En el foco 1, clasificado en el grupo B, código 04020703 del CAPCA-2010, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 3 años.

En el foco 2, clasificado en el grupo C, código 04021051 del CAPCA-2010, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 5 años.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán con arreglo a las normas CEN, pudiéndose utilizar la norma ASTM D-6522 para el análisis de gases de combustión.

En el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de publicación de la presente resolución, la empresa deberá solicitar en el INAGA el diligenciado del libro de registro del foco de emisión nº 2, acompañado de informe de Organismo de Control Autorizado de las mediciones realizadas.

La empresa deberá mantener actualizados los libros de registro de emisiones a la atmósfera diligenciados para cada foco emisor, donde anotará las mediciones oficiales y de autocontrol realizadas. Los resultados de los controles periódicos deberán remitirse al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza.

Los libros de registro deberán estar permanentemente en las instalaciones a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de U.C.B. Cast Profil S.A. durante un período mínimo de diez años.

ANEXO III.- Emisiones de ruido y su control

Se tomarán las medidas necesarias para que el ruido en el exterior de las instalaciones de UCB Cast Profil, S.A., no supere los 65 dB (A) diurnos (de 8 a 22 horas) y no se superarán los 50 dB (A) nocturnos (de 22 a 8 horas), tal y como establece, para zonas con actividad industrial, el Art. 3.5.6 en su epígrafe 2, de las Normas urbanísticas del Texto Refundido del PGOU de Villanueva de Gállego aprobado por el Pleno Municipal de fecha 16 de marzo de 2.009.

La empresa realizará al menos una medida de ruido por un organismo de Control Autorizado en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente resolución, remitiendo el resultado al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en el primer párrafo, la empresa deberá presentar en el INAGA para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

ANEXO IV.- Producción de residuos peligrosos y su control**A.- Producción de residuos peligrosos**

Se autoriza a UCB Cast Profil S.A., la inscripción en el registro de Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/P-261 para los siguientes residuos:

- Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (Tm/año)	Código H	Operación de tratamiento
Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos	12 01 09	5	H5	D15
Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas (Polvo de fundición de las chatarras)	10 02 07	76	H14	D5
Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas (Filtros de mangas)	10 02 07	2,32	H14	D5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas	15 01 10	0,5	H14	D15
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02	0,2	H14	D15
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto)	15 01 11	0,1	H14	D15

- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

Residuo	Código LER	Cantidad (Tm/año)	Código H	Operación de tratamiento
Otros aceites hidráulicos	13 01 13	0,5	H14	R9

Los residuos se almacenan en contenedores o bidones, excepto el polvo de fundición que se almacena en big-bag, en una zona habilitada al efecto en la nave 2, a cubierto y sobre suelo de cemento sobre solera de hormigón. Se han dispuesto contenedores intermedios en las áreas del proceso donde se generan los residuos peligrosos

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos,

incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil cuya póliza cubra, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de trescientos setenta y seis mil euros (376.000 €).

B.- Control de la producción de residuos peligrosos

U.C.B. Cast Profil S.A. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

Anualmente, antes del 1 de marzo, la empresa deberá declarar a la Dirección General de Calidad Ambiental el origen y la cantidad de los residuos peligrosos producidos, su destino y la relación de los que se encuentran almacenados temporalmente al final del ejercicio objeto de la declaración.

A fin de dar cumplimiento a uno de los principios esenciales de la gestión de residuos peligrosos, cual es la minimización de la producción de dichos residuos, la empresa deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Calidad Ambiental un estudio de minimización de residuos peligrosos por unidad producida.

ANEXO V.- Producción de residuos industriales no peligrosos y su control

A.- Producción de residuos industriales no peligrosos

Se autoriza a U.C.B. Cast Profil S.A. la inscripción en el Registro de Productores de Residuos Industriales No Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la C.A.A., con el nº de inscripción AR/PRINP-91, para los siguientes residuos:

Residuos industriales no peligrosos	Código LER	Cantidad (Tm/año)	Operación de tratamiento
Residuos no especificados en otra categoría (impropios de materia prima)	10 02 99	28	D5
Escorias no tratadas	10 02 02	800	D5
Envases compuestos	15 01 05	85,86	R3/D5
Envases de papel y cartón	15 01 01	0,5	R3, R4, R5/D5
Envases de plástico "Sacos de plástico"	15 01 02	0,5	R3/D5
Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 03	16 11 04	1	R3/D5, D9

Los cuatro primero residuos se almacenan en contenedores y los dos últimos en big-bag, en una zona habilitada al efecto en la nave 2, a cubierto y sobre suelo de cemento sobre solera de hormigón. En las proximidades de algunos procesos, se han dispuesto contenedores intermedios para almacenar los residuos industriales no peligrosos que se generan en dichos procesos.

Los residuos industriales no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado priorizando su valorización frente a su eliminación, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la C.A.A.

B.- Control de la producción de residuos industriales no peligrosos

U.C.B. Cast Profil S.A., deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación de los residuos industriales no peligrosos durante un periodo no inferior a tres años.

Así mismo, deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento y, si procede, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento de los residuos no peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

Finalmente, antes del 31 de marzo, la empresa deberá realizar una declaración anual de sus residuos no peligrosos a la Dirección General de Calidad Ambiental con el contenido del artículo 12 del Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

ANEXO VI.- Producción de residuos domésticos

Los residuos domésticos que se generarán en la actividad son:

Residuos	Código LER	Cantidad (Tm/año)
Mezcla de residuos municipales	200301	31

Los residuos domésticos deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las Ordenanzas municipales de Villanueva de Gállego.

ANEXO VII.- Gestión de residuos y su Control.**A.- Gestión de residuos no peligrosos**

Se autoriza a la instalación de U.C.B. Cast Profil, S.A. sita en la carretera de Huesca km 9,6, Polígono San Miguel, c/Einstein, 64 de Villanueva de Gállego (Zaragoza) como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos para operaciones de valorización y a U.C.B. Cast Profil, S.A. como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos. Se autoriza a la valorización de los siguientes residuos en la cantidad especificada:

Residuos	Código LER	Cantidad máxima
Residuos de hierro y acero	191001	13.400 Tm/año
Metales férreos	191202	

Las operaciones de tratamiento autorizadas son R4, reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos, de las indicadas en el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, de los residuos no peligrosos señalados en la tabla anterior. Los residuos se valorizarán directamente utilizándolos como materia prima en el proceso productivo, sin ningún tipo de tratamiento previo a su fusión en los hornos eléctricos.

U.C.B. Cast Profil, S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6 del Decreto 49/2000, deberá prestar una garantía de 16.917 euros (dieciséis mil novecientos diecisiete euros), calculada de acuerdo a la Circular 3/2005 del INAGA, que podrá ser actualizada anualmente de acuerdo con la variación del índice general de precios del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice base el vigente en la fecha de constitución de la misma. Esta fianza se debe constituir en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón, a disposición del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionante permanecerá a disposición de la Administración un año a contar desde la clausura de las instalaciones de valorización de residuos no peligrosos, momento en que será devuelta previa visita de comprobación y siempre que no hayan concurrido ninguno de los supuestos de responsabilidad asociada a su constitución.

B.- Control de la gestión de residuos no peligrosos

U.C.B. Cast Profil S.A. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, código LER, origen y medio de transporte de todas las chatarras que se utilizan como materia prima en la instalación. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de gestión de residuos no peligrosos realizadas. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

Antes del día 31 de marzo de cada año, U.C.B. Cast Profil S.A. presentará ante la Dirección General de Calidad Ambiental una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico, correspondiente al año anterior. Dicha memoria tendrá el contenido que se especifica en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, ampliada al contenido establecido en el artículo 17 del Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón. Esta memoria anual deberá conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.

ANEXO VIII.- Control de los suelos sobre los que se desarrolla la actividad

De acuerdo con lo establecido en el punto 4 del artículo 3 del Real Decreto 9/2005, la empresa U.C.B. Cast Profil S.A., deberá presentar un Informe de Situación al solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada.

Además, deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental:

- Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.
- Si existen modificaciones en el consumo de materias peligrosas y/o en la producción de productos o residuos peligrosos que superen en más de un 25% las cantidades del Informe Preliminar de Situación, deberá presentar un nuevo Informe de Situación con el contenido establecido en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.